

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20)

Gobierno Civil de la provincia

SERVIDUMBRES DE ACUEDUCTO

Expropiaciones.—Edicto.

Rectificada por la Alcaldía de Tineo la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que han de ser ocupadas en el concejo de Tineo con la servidumbre de acueducto y estribo de presa para las obras de aprovechamiento de 10.000 litros de agua por segundo, derivados del rio Narcea, cuya concesión fué otorgada a la Sociedad «Hidroeléctrica del Narcea,» por Real orden de 15 de Febrero de 1927 pasado, acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la citada Alcaldía de Tineo, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de ocupación que se intenta en las referidas fincas.

Oviedo, 13 de Abril de 1927.

El Gobernador interino,

Rafael Prieto y Pazos.

Relación nominal rectificada de propietarios cuyas fincas han de ser ocupadas con las obras del aprovechamiento de 10.000

litros de agua por segundo, derivados del rio Narcea, concedido a la Sociedad A. «Hidroeléctrica del Narcea,» por Real orden de 15 de Febrero del año actual, formada por esta Alcaldía conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 21 del Reglamento para su aplicación.

Número 1, monte y prado, de D. Antonio Fernandez, vecino de Bombeo, concejo de Tineo, colono el mismo.

2, Castañedo, de D. Ramón Rubio y D. Valentin Iglesias, de Santa Marta, en el mismo concejo, colonos los mismos.

3, Castañedo, de D. Juan Fernandez y D. Manuel Menendez, vecinos de Santa Marta y Agüeria, en el mismo concejo, colonos los mismos.

4, Prado, de D.^a Josefa Menendez y D. Faustino Fernandez, de Agüeria, en el mismo concejo, colonos los mismos.

5, Castañedo de D. Paulino Alvarez, de Santa Marta, en el mismo concejo, colono el mismo.

6, Prado de los herederos de Angel Lomba, de San Adriano, en el mismo concejo, colono el mismo.

7, Labor y árboles de D. Sabino Blanco, de San Adriano, en el mismo concejo, colono el mismo.

8, Castañedo de D. Manuel Uz de Bebares, en el mismo concejo, colono el mismo.

9, Castañedo de D. Alfonso Fernandez Pertierra, de Bebares, en el mismo concejo, colono el mismo.

10, Castañedo de D. José Puente, de Bebares, en el mismo concejo, colono el mismo.

11, Castañedo, de D. Francisco Menendez, de Bebares, en el mismo concejo, colono el mismo.

12, Castañedo de D. Sabino Blanco, de San Adriano, en el mismo concejo, colono el mismo.

13, Castañedo de D. Manuel Uz, de Bebares, en el mismo concejo, colono el mismo.

14, Castañedo de D.^a Carmen Lopez, de Tineo, en el mismo con-

cejo, colono D. Celesino Rozos, vecino de Bebares, concejo de Tineo.

Tineo, a 6 de Abril de 1927.—El Alcalde, B. Torre.

R. al núm. 1.048

MINAS

Relación de los expedientes de minas cuyo terreno queda franco y registrable por ser firmes las Providencias dictadas en los mismos en 26 de Febrero de 1927.

Núm. 23 003, «Dolores,» de antimonio, de 10 hectáreas, en el concejo de Lena, interesado Ramón Herrero Diaz, vecino de Madrid.

23.004, «Jesús,» de antimonio, de 40 hectáreas, en el concejo de Lena, interesado D. Francisco Arroyo Rodriguez, de Valdelacasa de Tajo (Cáceres.)

23.008, «Maria del Carmen,» de hierro, de 20 hectáreas, en el concejo de Llanes, interesado D. Maximino Modesto Alvarez Laviada, de Naves (Llanes).

23.009, «Dá,» de hierro, de 6 hectáreas, en el concejo de Llanes, interesado D. Francisco de la Sota y Diego, de San Julián de Muquej (Vizcaya.)

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la Providencia en el artículo 55 del Reglamento de Minas de 16 de Julio de 1905.

Oviedo, a 11 de Abril de 1927

El Gobernador interino,

Rafael Prieto Pazos

R. al núm. 1.030

DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES Y TRANVÍAS.

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Marzo actual, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública

subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo 2.^o de la Sección de los Cabos á Ribadeo, del ferrocarril de Ferrol á Gijón, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 5.866.316 pesetas 86 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 5 de Mayo próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cincuenta y nueve mil pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción y tratándose de una entidad la certificación á que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 28 de Marzo de 1927.—El Director general, A. Faquinetto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exi-

en para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., provincia de..., se compromete a tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..., (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explotación y fábrica del tozo 2.º de la sección de los Cabos á Ribadeo, del ferrocarril de Ferrol á Gijón, provincia de Oviedo.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos ó en la Caja ferroviaria del Estado, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, la cantidad que resulte según el Real decreto de 26 de Enero de 1926.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiera.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días á contar desde la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* de la aprobación del remate y deberá quedar terminado en el plazo de tres años á contar desde la misma fecha satisfaciéndose su importe en tres anualidades, la 1.ª de 1.500.000 pesetas á cargo del actual ejercicio de 1927; la 2.ª de 2.500.000 pesetas al de 1928, y la 3.ª de 1.866.316 pesetas 86 céntimos al de 1929.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Caja ferroviaria del Estado, en Madrid.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año mayor suma que la que corresponda, según las anualidades consignadas en la condición 4.ª que antecede, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas, de la cifra total que esté asignada a obras por contrata en la cuenta «Construcción de nuevos ferrocarriles», segunda de las dos cuentas en que se dividen los fondos de la Caja Ferroviaria del Estado, con arreglo a la base cuarta del Estatuto aprobado por Real decreto-ley de 12 de Julio de 1924, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el año siguiente, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 25 de Marzo de 1927.—
El Director general, A. Faquineto.

Artículos que se citan:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la prefe-

rencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando este fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, emputado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

R. al núm. 1.018

Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid

Admisión de valores a la cotización oficial.

Est. Junta sindical, con arreglo a las atribuciones que le conceden el Código de Comercio y los reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado que se admitan a la contratación pública bursátil, incluyéndolas en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio, las 30.000 acciones al portador de 400 pesetas nominales cada una, completamente liberadas, números 1 al 30.000, que llevan fecha 15 de Diciembre de 1900, emitidas por la Sociedad general de Ferrocarriles Vasco-Asturiana, en representación de su capital social de 12 millones de pesetas. Al constituirse esta entidad en 1899, las 30.000 acciones antedichas en que se dividía su capital de 15 millones de pesetas, eran, conforme al artículo 5.º de los Estatutos, de 500 pesetas nominales cada una, y serían al portador una vez realizado el total desembolso de las mismas. En Junta general extraordinaria celebrada en 20 de Julio de 1903 se acordó reducir el capital social a 12 millones de pesetas y entregar a los accionistas las acciones liberadas con el desembolso de 400 pesetas, que es el que conservan en la actualidad.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de Mayo de 1927.—
El Secretario, Francisco Varona.—B.º B.º, el Síndico-Presidente, Agustín Peláez.

Junta Central de transportes mecánicos-rodados

Habiendo sido concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión del día 1.º de Febrero de 1927, la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública a D. Vicente Cosmen Bueno, en la línea de Cangas de Tineo a Villablino, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y de su Reglamento de apli-

cación de 11 de Diciembre siguiente, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Madrid, 17 de Marzo de 1927.—
El Vocal Secretario, Jaime Sanchez Horcajada.

R. al núm. 1.052

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Llanera

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Muñiz Martínez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Manuel Muñiz Solís, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Muñiz Solís, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José.

El repetido Manuel Muñiz Solís, es natural de Cancienes, hijo de José y de Josefa, y cuenta 54 años de edad, siendo sus señas personales al ausentarse las siguientes: estatura regular, pelo negro, cejas idem, ojos claros, nariz y boca regulares, barba poblada, sin seña alguna particular.

Llanera, 16 de Marzo de 1927.—
—El Secretario, J. Luis Moreno.

R. al núm. 1.073

Alcaldía de Quirós

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del padre del mozo José Alvarez Garcia, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hijo Juan Manuel Alvarez Garcia, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Manuel Alvarez Garcia se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Manuel Alvarez Garcia, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul espa-

ñol, a fines relativos al servicio militar de su hermano José.

El repetido Juan Manuel Alvaréz García, es natural de Quirós, hijo de Manuel y de Manuela, y cuenta 35 años de edad, y tiene barba cerrada.

Quirós, a 20 de Marzo de 1927.
—El Alcalde, Carlos Carpintero.

R. al núm. 1.041

Alcaldía de Tineo

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Benjamin Feito Feito, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Venancio Feito Feito, y á los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Venancio Feito Feito, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Venancio Feito Feito, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Benjamin.

El repetido Venancio es natural de La Fajera, hijo de Fermín y de Manuela, y cuenta 35 años de edad, estatura regular, pelo castaño, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, boca idem, cutis sano, color trigueño.

Tineo, á 16 de Marzo de 1927.—
El Alcalde, B. Torre.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Pérez Riego, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Felipe M.^a Suarez Pérez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano Felipe, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Felipe, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Pérez Riego.

El repetido Felipe es natural de Arganza, hijo de Fernando y de Dolores y cuenta 37 años de edad, estatura regular pelo castaño, ojos idem, nariz regular, boca idem, color trigueño.

Tineo, 16 de Marzo de 1927.—
El Alcalde, B. Torre.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco López Velasco, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de sus hermanos Nemesio y Nicolás, y á los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos Nemesio y Nicolás, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados hermanos, para que comparezcan ante mi autoridad ó la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco.

Los repetidos Nemesio y Nicolás son naturales de Agones (Luarca), hijos de Manuel y de Manuela, y cuentan 25 y 23 años de edad; señas: del Nemesio estatura alta, corpulencia regular, pelo negro, cejas y ojos idem, nariz regular, boca idem, color moreno; del Nicolás, estatura alta, corpulencia regular, pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz regular, boca idem color trigueño.

Tineo, á 16 de Marzo de 1927.—
El Alcalde, B. Torre.

R. al núm. 1010

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

Anuncio de subasta

Habiendo transcurrido el plazo preventivo señalado, sin que se haya producido reclamación alguna, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto municipal y 14 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, se hace saber que el día doce de Mayo próximo y hora de las doce se celebrará en estas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente, la enajenación de los productos maderables siguientes:

Primer lote

Cincuenta árboles con cincuenta metros cúbicos, de la especie haya, del monte Canal, de este municipio, tasados en 350 pesetas, más 70,42 pesetas por derechos de indemnizaciones.

Segundo lote

Cincuenta árboles de la especie haya, con cincuenta metros cúbicos de volumen, del monte Mero-dio, de este concejo, tasados en 350 pesetas, más otras 70,42 pesetas de indemnizaciones.

La licitación se verificará por pliegos cerrados, uno por cada lote y en el mismo acto, en papel de la clase 8.^a, ajustándose al modelo que se inserta al final, acompañados de la cédula personal del licitador y del resguardo de la

fianza provisional del 10 por 100 constituido en la Depositaria de este Ayuntamiento, cuyos pliegos llevarán escrito en el anverso, lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de... (a continuación el lote objeto de subasta detallando el monte)», dichos pliegos serán entregados al señor Presidente, una vez abierta por éste la licitación, y por plazo de media hora, adjudicándose la subasta al mejor postor.

La corta y aprovechamiento de dichos productos maderables, se hará con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL n.º 30 de 7 de Febrero último, y el adjudicatario legalizará el pago del 90 por 100 en la Caja municipal, tan pronto sea hecha la demarcación de los productos subastados, y antes de proceder al apeo o corta de los mismos.

Son de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se originen con motivo de esta subasta, siendo asimismo condiciones del pliego, todas las prescripciones contenidas para estos casos en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de..., enterado de las condiciones que han de regir para la subasta de cincuenta hayas maderables del monte de..., las acepta en todas sus partes, y hace postura a las mismas, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

Firma del proponente.

Panes, a 12 de Abril de 1927.—
El Alcalde, Lucas Celosía.

R. al núm. 1.071

Alcaldía de Pravia

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, a partir del año en que los respectivos mozos fueron alistados, se publica el presente edicto, a fin de que si alguien tuviera conocimiento de algunos de los que a continuación se relacionan, lo participen a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles, y son los siguientes:

Reemplazo de 1926

Delfín y Sabino Fernández García, hermano del mozo Aurelio, número 41.

Marcelino Vázquez Pelaez, hermano del mozo Alsalmó, número 141.

Reemplazo de 1925

Raimundo García Fernández, hermano del mozo Isidro número 75.

José y Camilo González Fernández, hermanos del mozo Horacio, número 94.

Reemplazo de 1924

Ramón Díaz Martínez y Alvaro Díaz Fernández, padre y hermano, respectivamente, del mozo José Ramón Díaz Fernández, núm. 18.

Alonso Fernández Fernández, padre del mozo José Antonio Fernández, número 39.

Emilio y Balbino Cuesta Igle-

sias, hermano del mozo Germán, número 47.

Primitivo Rodríguez Rodríguez, hermano del mozo Modesto, número 105.

Reemplazo de 1916

Antonio Díaz Miranda, hermano del mozo Manuel, número 36.

Pravia, 7 de Abril de 1927.—El Alcalde, Luis Longoria.

R. al núm. 1.054

Alcaldía de Lena

EDICTO

D. Enrique García-Tuñón y González Palacios, Alcalde del Ayuntamiento de Lena.

Hago saber: Que a las once de la mañana del día veintisiete de los corrientes, tendrá lugar en estas Consistoriales, la subasta en pública licitación por el sistema de pliegos cerrados, para la adjudicación del suministro de ciento cincuenta metros cúbicos de piedra caliza de machaqueo y su extensión y apisonamiento, en la calle llamada «Carretera de la Estación».

El tipo de subasta es de dos mil quinientas pesetas; las proposiciones se harán a la baja.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse como fianza provisional el 5 por 100 del tipo, y el adjudicatario constituirá dentro del plazo de diez días y en metálico, en esta Depositaria, hasta el 10 por 100 del precio de adjudicación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Lena, 6 de Abril de 1927.—Enrique G. Tuñón.

R. al núm. 1.056

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

Habiendo acordado la Comisión permanente, en sesión de 2 de Diciembre de 1926, la habilitación de crédito de cinco mil pesetas con destino a la Junta de protección a la infancia de esta capital, con las cantidades sobrantes de la liquidación de las cuentas del último presupuesto; y la Comisión permanente en sesión de 31 de Marzo del corriente año, que acordó también habilitar la cantidad de doscientas cuarenta y un mil trescientas setenta y cinco pesetas, para obras de urgente realización durante el ejercicio económico de 1927, así como veinte mil pesetas para material y torre con destino al Parque de bomberos.

De conformidad con lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, se expone al público por término de quince días el expediente general de habilitación de crédito, para que durante dicho plazo puedan formularse ante el Ayuntamiento pleno, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Oviedo, 9 de Abril de 1927.—El Alcalde, M. Gutiérrez.

R. al núm. 1.020

Alcaldía de Grado

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto y pliego de condiciones para la contratación, mediante la subasta pública, de las obras de instalación de jardines en el Campo de San Antonio, y otras de embellecimiento del mismo; cumpliendo acuerdo de dicha Corporación, tomado en sesión del día de hoy, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, se hace público para que en el plazo de cinco días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndose que no será admitida ninguna que se formule después de pasado dicho plazo.

Grado, 9 de Abril de 1927.—
Adolfo Galán

R. al núm. 1.026

Alcaldía de Noreña

EDICTOS

Continúa aún la ausencia e ignorado paradero, por más de diez años, de Laureano Garcia Sanchez, padre del mozo Adriano Garcia Nuño, del reemplazo de 1925, y a los efectos de dar cumplimiento a los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Laureano Garcia Sanchez, se sirva participarlo esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Laureano Garcia Sanchez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se hallase, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Adriano Garcia Nuño.

El referido Laureano Garcia Sanchez, natural de San Miguel (Siero), hijo de Juan Garcia y de Maria Sanchez, de 55 años de edad, se ignoran las demás señas personales de identificación.

Noreña, 12 de Abril de 1927.—
El Alcalde, Francisco F. Rionda.

Alcaldía de Laviana

Extracto de los acuerdos adoptado por el pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión del día ocho de los corrientes.

1.º Fueron aprobadas provisionalmente las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio semestral de 1926.

2.º También fué aprobada una transferencia de crédito del vigente presupuesto municipal ordinario.

3.º Se acordó ofrecer al Estado un solar en Pola para la construcción de un edificio con destino a Escuelas nacionales graduadas, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 17 de Diciembre de 1922.

4.º Acudir al concurso abierto por la Excm. Diputación provin-

cial con los caminos vecinales, números 365, 367, 368, 371 y 372 que aparecieron publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 10 de Julio de 1926, ofreciendo este Ayuntamiento cooperar con los siguientes elementos: a) Con el tanto por ciento que le corresponda según la contribución territorial. b) Los terrenos necesarios; y c) La prestación personal.

5.º Fueron ratificados los acuerdos de la Comisión municipal permanente adoptados durante el primer periodo cuatrimestral.

6.º Se aprobó el proyecto y plano de las obras de saneamiento y ensanche de la calle de la Vega, de esta villa, y se mandó someterlo a la sanción de la Junta provincial de Sanidad.

7.º Se señalaron las días nueve y siguientes del próximo mes de Junio, a las cuatro de la tarde, para la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno del segundo periodo cuatrimestral.

Laviana, 12 de Abril de 1927.—
El Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Arturo León.

R. al núm 1061

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, acordó declarar vacantes los cargos de Juez municipal propietario de Cabañaquinta, y Juez municipal suplente de Pola de Siero.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que los aspirantes a los expresados cargos presenten sus instancias documentadas dentro del plazo legal, según dispone el Real decreto de 30 de Octubre de 1923.

Oviedo, 13 de Abril de 1927.—
El Secretario de Gobierno, José Minguillón.

R. al núm. 1.064

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Lopez Moreno, oficial de Seretaria, Habilitado, del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos incidentales a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la Ciudad de Oviedo, a seis de Abril de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de este término, en funciones de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos incidentales, seguidos entre partes, de la una, como demandante D. José Cabal Garcia, mayor de edad, casado, obrero y vecino de esta ciudad, como representante legal de su esposa D.ª Santa Echavarría No-

ya, representados por el Procurador D. Manuel Fernandez, primero, y después por D. Cipriano Alvarez Pedrosa, y dirigidos por el Abogado D. Ovidio F. Graña, contra D. Joaquín Balbin Rivaya, como representante legal de su esposa D.ª Palmira Palacios Noya, mayor de edad, industrial y de esta vecindad; y contra D.ª Sira y D.ª Francisca Peña Noya, mayores de edad, solteras, dedicadas a sus labores y de esta vecindad, todos representados por los Estraños del Juzgado, por su rebeldía; y contra el Sr. Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza; y

Fallo:

Que declaro pobre en sentido legal, a D. José Cabal Garcia, para que en representación de su esposa D.ª Santa Echavarría Noya, y usando de los beneficios que el artículo 14 de la Ley procesal concede a los de su clase, demande a D. Joaquín Balbin, y demás demandados, en reclamación de cantidad y entrega de bienes.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma que previene la ley, si no se opta por la notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.—Rubricado.

Es conforme con el original a que remito, y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Oviedo, a dieciocho de Abril de mil novecientos veintisiete.—Antonio Lopez Moreno.

Juzgado de Tineo

D. Aurelio Burgos Cruzado, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de cuenta jurada promovido por el Procurador don Faustino Menendez de Llano, contra D.ª Gumersinda Rodriguez y Rodriguez, vecina de Collada, por sí y como representante legal de su hija menor de edad D.ª Encarnación Bueno Rodriguez, sobre reclamación de setecientos ochenta y cuatro pesetas treinta y cuatro céntimos, importe de los derechos devengados y suplementos hechos a instancia de aquéllas, en incidente de pobreza deducido por la misma para litigar con D.ª Encarnación Berdasco, vecina de Vallinaferrera, en diligencias preliminares para la declaración de herederos de D. José Bueno y doña Maria Ardura, y en expediente de declaración de herederos de don José Bueno, D.ª Manuela Berdasco y D. Leopoldo Bueno, vecinos que fueron de dicho Vallinaferrera, en cuyo expediente de cuenta jurada, he acordado por providencia de hoy, sacar a pública subasta por término de veinte días, señalándose para el remate el veintisiete de Mayo próximo, a la hora de las doce, en la Sala audiencia

de este Juzgado, los derechos que a continuación se relacionan, embargados a las D.ª Encarnación Bueno Rodriguez y D.ª Gumersinda Rodriguez y Rodriguez, a cuyos derechos se hallan afectos varios bienes de la clase de semovientes, frutos, muebles e inmuebles, sitos en el pueblo de Vallinaferrera:—

1. Los derechos que a la doña Encarnación Bueno Rodriguez le puedan corresponder en las herencias de su padre D. Leopoldo Bueno Berdasco, sus abuelos don José Bueno Ardura y D.ª Manuela Berdasco y de sus bisabuelos don José Bueno Parrondo y D.ª Manuela Ardura, vecinos que fueron de Vallinaferrera; tasados en mil doscientas pesetas.

2. Los derechos que a D.ª Gumersinda Rodriguez y Rodriguez le corresponden en usufructo vitalicio como cónyuge viuda en la herencia dejada por su marido D. Leopoldo Bueno, de la que forman parte los derechos que el mismo heredó de sus padres don José Bueno Ardura y D.ª Manuela Berdasco Rodriguez y de sus abuelos paternos D. José Bueno Parrondo y D.ª Manuela Ardura, vecinos que fueron de Vallinaferrera, y cuyos bienes se hallan involucrados todos ellos y sin dividir; tasados en trescientas pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.º Que a instancia del actor se sacan a pública subasta los bienes embargados sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad de los inmuebles sobre que los mismos radican.

2.º Que el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que aquéllas podrán hacerse a calidad de poder ceder el remate a un tercero.

4.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y a fin de que llegue a conocimiento del público, expido el presente.

Dado en Tineo, a dieciocho de Abril de mil novecientos veintisiete.—Aurelio Burgos.—El Secretario, P. H., Manuel Alvarez

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía Minera de Quirós (S. A.)

Se convoca a Junta general de Accionistas para el día 6 de Mayo próximo, en las oficinas de don José Fuente, en Trubia, para examinar y en su caso aprobar el balance correspondiente al ejercicio de 1926.

Trubia, 19 de Abril de 1927.—
El Director-Gerente, José Fuente.